

GESTIÓN DE LAS AGUAS DE ZONAS DE BAÑO EN CASTILLA LA MANCHA



Toledo marzo 2011

GESTIÓN DE LAS AGUAS RECREATIVAS

- **NORMATIVA VIGENTE APLICABLE**

Piscinas:

Decreto 288/2007, 16 octubre sobre CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.

Zonas de Baño:

Directiva 2006/7/CE sobre GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO

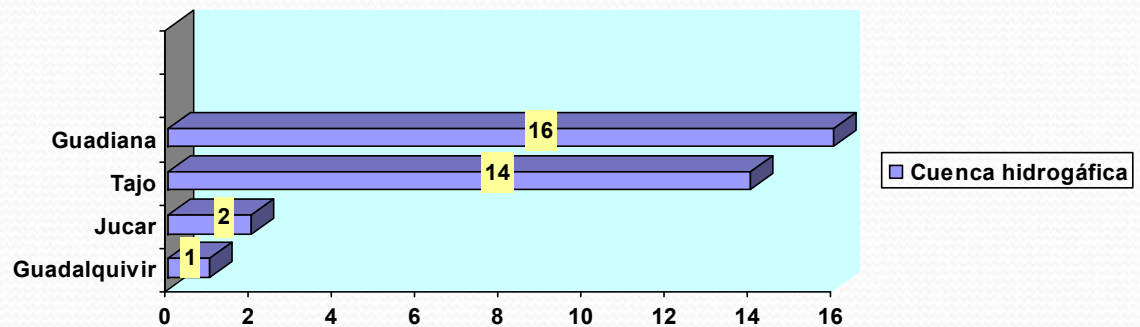
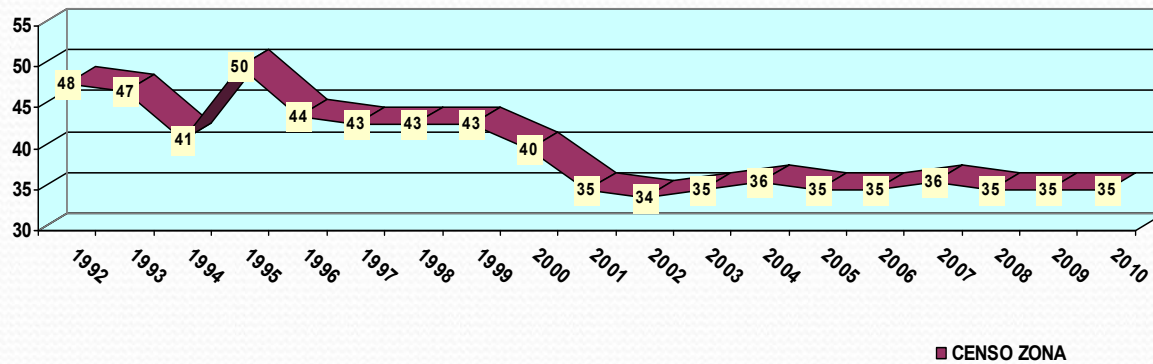
Real Decreto 1341/2007, 11 octubre sobre GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO

- **PROGRAMA REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE AGUAS RECRATIVAS: PISCINAS Y ZONAS DE BAÑO**

ESTRUCTURA DEL PRAR

- **Introducción**
- **Análisis de la situación**
- **Gestión y organización del Programa**
- **Recursos**
- **Objetivos**
- **Actividades**
- **Evaluación**
- **Anexos**

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN



RECURSOS

RECURSOS MATERIALES

- Material para toma de muestra, análisis in situ y formularios de recogida de datos de inspección.
- Laboratorios pertenecientes a la Red de Laboratorios de Salud Pública.
- Sistema informático para la gestión del Programa de aguas recreativas.
INEA, NAYADE

RECURSOS HUMANOS

- Técnicos de Sanidad Ambiental de Servicios Centrales y Provinciales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Técnicos de la Red de Laboratorios de Salud Pública
- Técnicos de los Servicios Oficiales de Salud Pública (FOSP y VOSP).

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PRAR

El Servicio de Sanidad Ambiental es el **responsable de la gestión** de este programa.

NIVELES DE ORGANIZACIÓN:

- **A.- NIVEL CENTRAL O REGIONAL**
 - Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública
- **B.- NIVEL PROVINCIAL**
 - Secciones de Sanidad Ambiental y Laboratorios de Salud Pública de las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social
- **C.- NIVEL LOCAL**
 - Servicios Oficiales de Salud Pública (Distritos de Salud)

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PRAR

COMPETENCIAS DE CADA UNO DE LOS NIVELES:

A.- NIVEL CENTRAL O REGIONAL

- Coordinación del programa, dotación de medios para su ejecución, evaluación del programa y memoria anual en el ámbito regional.
- Coordinación y colaboración con otras instituciones con responsabilidad en materia de aguas recreativas a nivel regional y nacional.

B.- NIVEL PROVINCIAL

B.1.-Secciones de Sanidad Ambiental

- Coordinación del programa, dotación de medios para su ejecución, evaluación del programa y memoria anual en el ámbito provincial.
- Gestión de muestras y calificación
- Emisión de informe sanitario, tramitación de actas y Gestión de situaciones de alerta

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PRAR

B.2.-Red de Laboratorios de Salud Pública

- Recepción de muestras
- Realización de los análisis
- Emisión de resultados analíticos

C.- NIVEL LOCAL

- Coordinación del programa a nivel de distrito de salud
- **Actividad de vigilancia sanitaria de AGUAS RECREATIVAS que incluye su inspección, recogida de muestras, recogida de datos obtenidos en el curso de la inspección, emisión actas, informe sanitario, evaluación y supervisión de los programas de autocontrol**

ÓRGANO AMBIENTAL

- Confederaciones Hidrográficas, con el personal y competencias específicas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proteger la salud de los usuarios de AGUAS RECREATIVAS en Castilla La Mancha mediante la **vigilancia sanitaria** de las instalaciones y/o entorno y de la calidad de sus aguas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de un **censo** actualizado de aguas recreativas.
- Velar por que las **aguas recreativas cumplan la normativa vigente**
- Garantizar la **vigilancia sanitaria** de las aguas recreativas para evitar riesgos para la salud asociados a deficiencias en las condiciones higiénico- sanitarias de las instalaciones, entornos naturales y del agua.
- **Gestión** de situaciones de **alerta**.
- Desarrollar estrategias de divulgación de la normativa de aguas recreativas y PRAR que revierta en beneficios de los usuarios y de los gestores de las mismas.
- **Colaborar y coordinar las actuaciones** con otros **organismos implicados con las aguas de uso recreativo**

ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

• OBJETIVOS

- Disponer de un censo de zonas de baño actualizado
- Garantizar la vigilancia sanitaria de zonas de aguas de baño para evitar riesgos para la salud asociados a deficiencias en las condiciones higiénico- sanitarias del entorno y del agua.

• ACTIVIDADES

- REALIZAR LAS ALTAS Y BAJAS EN EL CENSO DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO
- ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO
- ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PERFILES DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO
- VIGILANCIA SANITARIA "IN SITU" DE LAS ZONAS DE BAÑO
- CALIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO
- REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE AGUAS DE BAÑO
- GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN Y SITUACIONES DE INCIDENCIA
- CLASIFICACIÓN ANUAL DE LAS MUESTRAS DE AGUAS DE BAÑO
- INFORMACIÓN AL PÚBLICO

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

- El censo oficial de zonas de baño de Castilla La Mancha es el perteneciente a la temporada de baño 2008
- Al principio de cada año el Servicio de Sanidad Ambiental elaborará un listado provisional de zonas de aguas de baño que comunicará a través del sistema de información nacional de Aguas de Baño (NAYADE) al Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad.
- **A.1.-Listado provisional de zonas de aguas de baño**
Contendrá:
 - **Denominación**: De la zona de aguas de baño, puntos de muestreo, con su localización geográfica, código adjudicado por el (NAYADE).
 - **Temporada** :Duración prevista de la temporada de baño, calendario de control para cada uno de los puntos de muestreo.

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

- Situaciones especiales: Prohibición del baño o recomendación de no baño durante toda la temporada anterior, bajas y/o altas o cualquier modificación en los descriptores de la zona de baño.
- Perfil de cada una de las zonas de aguas de baño, o su actualización o revisión. La fuente de los datos serán las Confederaciones Hidrográficas.
- Previsiones del Plan Hidrológico de cuenca con relación al uso de las aguas de baño presentes en el censo oficial. La fuente de los datos serán las Confederaciones Hidrográficas.
- Información sobre la presencia de infraestructuras o instalaciones que puedan afectar a la playa o a las aguas de baño. La fuente de los datos serán las Confederaciones Hidrográficas.

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

- Para la obtención de datos, EL Servicio de Sanidad Ambiental antes del **10 de febrero** de cada año recabará la información de:

Las Secciones de Sanidad Ambiental

Las Confederaciones Hidrográficas

- La información requerida deberá estar a disposición del Servicio de Sanidad Ambiental **antes del 1 de marzo** del año en curso.

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

Código Zona (CCAA)	Denominación ZB	Provincia
CCM02007A	RIO JUCAR ALCALÁ DEL JÚCAR	Albacete
CCM02057A	LAGUNA LA COLGADA OSSA DE MONTIEL	Albacete
CCM02057C	LAGUNA LA REDONDILLA OSSA DE MONTIEL	Albacete
CCM02057D	LAGUNA LA SALVADORA OSSA DE MONTIEL	Albacete
CCM02057F	LAGUNA SANTO MORCILLO OSSA DE MONTIEL	Albacete
CCM02057G	LAGUNA LA TOMILLA OSSA DE MONTIEL	Albacete
CCM13024A	PANTANO EMBALSE CARBONERAS BRAZATORTAS	Ciudad Real
CCM16006A	RIO GUADIELA ALBENDEA	Cuenca
CCM16035A	LAGUNA EL TOBAR BETETA	Cuenca
CCM16041A	EMBALSE BUENDIA BUENDÍA	Cuenca
CCM16078C	EMBALSE LA TOBA CUENCA	Cuenca
CCM16197A	RIO CUERVO SANTA MARÍA DEL VAL	Cuenca
CCM19023A	EMBALSE ENTREPEÑAS ALOCÉN	Guadalajara
CCM19023B	EMBALSE ENTREPEÑAS ALOCÉN 02	Guadalajara
CCM19108A	EMBALSE ENTREPEÑAS DURÓN	Guadalajara
CCM19208A	EMBALSE PALMACES PÁLMACES DE JADRAQUE	Guadalajara
CCM19269A	EMBALSE ALCORLO TOBA (LA)	Guadalajara
CCM19291A	RIO TAJO TRILLO	Guadalajara
CCM19333A	RIO TAJO ZAOREJAS	Guadalajara
CCM45045A	EMBALSE CAZALEGAS CAZALEGAS	Toledo
CCM45061A	RIO ALBERCHE ESCALONA	Toledo
CCM45125A	EMBALSE ROSARITO OROPESA	Toledo
CCM02057H	LAGUNA SAN PEDRA OSSA DE MONTIEL 02	Albacete
CCM02057I	LAGUNA SAN PEDRA OSSA DE MONTIEL 03	Albacete
CCM16078D	RIO JUCAR CUENCA 02	Cuenca *
CCM16078E	RIO JUCAR CUENCA 03	Cuenca *
CCM13063B	RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 02	Ciudad Real
CCM13063C	RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 03	Ciudad Real
CCM13063D	RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 04	Ciudad Real
CCM45187B	LAGUNA VILAFRANCA VILAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo
CCM45187C	LAGUNA VILAFRANCA VILAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo
CCM45187D	LAGUNA VILAFRANCA VILAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo
CCM13902A	LAGUNA DEL REY RUIDERA	Ciudad Real
CCM13902B	LAGUNA ENTRELAGOS RUIDERA	Ciudad Real
CCM13902C	LAGUNA LA MORENILLA RUIDERA	Ciudad Real

CUENCA * Baja temporal

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

A.2.-Altas en el censo zona de aguas de baño

- Solicitud de alta
- Ayuntamiento, Órgano Ambiental, Secciones o Servicio de Sanidad Ambiental
- Periodo de estudio
- Durante 3 temporadas de baño
- Informe definitivo
- Servicio Sanidad Ambiental con el consenso del Órgano Ambiental
- Comunicación al MSPSI
- NÁYADE **ANTES 20 MARZO** JUNTO CON EL CENSO
- Aceptación del alta
- MSPSI
- Comunicación del alta al Ayuntamiento y Órgano Ambiental
- Servicio de Sanidad Ambiental

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

A.2.-Bajas en el censo zona de aguas de baño

- Solicitud de baja Z.B.
- Solicitud de baja PUNTO MUESTREO
- Informe definitivo
- Comunicación al MSPSI
- Aceptación de BAJA
- Comunicación de la baja al Ayuntamiento Y Órgano Ambiental
- Ayuntamiento, Órgano Ambiental, Secciones o Servicio de Sanidad Ambiental
- Secciones o Servicio de Sanidad Ambiental
- Servicio Sanidad Ambiental
- NÁYADE **ANTES 20 MARZO** JUNTO CON EL CENSO
- MSPSI
- Servicio de Sanidad Ambiental

CENSO DE ZONAS DE BAÑO

A.2.-Bajas en el censo zona de aguas de baño

- Las bajas de zonas de baño siempre tendrán que estar justificadas por el promotor de la solicitud de baja, acompañando la siguiente documentación:
- Informe que indique y documente las causas o causa que han motivado la baja de la ZONA DE BAÑO del Censo
- Boletines analíticos **de las dos últimas temporadas** de baño, con los parámetros obligatorios. Escherichia Coli y Enterococos intestinales
- Fotocopia de la resolución administrativa o publicación en el diario oficial de la comunidad autónoma, en su caso.
- Pruebas gráficas, como fotografías u otras, que apoyen la justificación de los motivos de baja.

CALENDARIO DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO

- El Servicio de Sanidad Ambiental realiza una propuesta de calendario anual de control del agua de las zonas de baño
- Lo remitirá a las Secciones de Sanidad Ambiental de las distintas Delegaciones y estas presentarán sus modificaciones en su caso antes del 1 de marzo del año en curso.
- El Servicio de Sanidad Ambiental lo examina y elabora el calendario definitivo.
- Se programará un control previo a la temporada de baño
- El control durante la temporada de baño será quincenal (1/6/2---30/9/2---)
- Se indicará la fecha exacta del control. En el supuesto que se den circunstancias excepcionales, se podrá modificar y siempre un máximo de 4 días después de la fecha programada.

CALENDARIO DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO

- El Servicio de Sanidad Ambiental comunicará el calendario de control anual de aguas de zonas de baño de la Comunidad Autónoma vía NAYADE al Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad y a las distintas Confederaciones Hidrográficas.
- El Órgano Ambiental establecerá su calendario de control ambiental de las zonas de aguas de baño en base a sus competencias.
- Hasta el momento en Castilla La Mancha existe una coordinación con las Confederaciones Hidrográficas ,que permite alternancia en los muestreos sanitario y ambiental, lo cual hace que tengamos datos semanales de todas nuestras aguas de Zonas de Baño.

CALENDARIO DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO

Denominación ZB	Provincia	MAYO	JUNIO	JUNIO	JUL	JUL	AGOS	AGOS	AGOS	SEP	SEP	
RIO JUCAR ALCALÁ DEL JÚCAR	Albacete	24	7	21	5	19	2	16	30		13	CHJ
LAGUNA LA COLGADA OSSA DE MONTIEL	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA LA REDONDILLA OSSA DE MONTIEL	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA LA SALVADORA OSSA DE MONTIEL	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA SANTO MORCILLO OSSA DE MONTIEL	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA LA TOMILLA OSSA DE MONTIEL	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
PANTANO EMBALSE CARBONERAS BRAZATORTAS	Ciudad Real	18	8	22	6	20	3	17	31	7		CHGU
RIO GUADIELA ALBENDEA	Cuenca	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
LAGUNA EL TOBAR BETETA	Cuenca	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE BUENDIA BUENDÍA	Cuenca	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE LA TOBA CUENCA	Cuenca	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHJ
RIO CUERVO SANTA MARÍA DEL VAL	Cuenca	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE ENTREPEÑAS ALOCÉN	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE ENTREPEÑAS ALOCÉN 02	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE ENTREPEÑAS DURÓN	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE PALMACES PÁLMACES DE JADRAQUE	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE ALCORLO TOBA (LA)	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
RIO TAJO TRILLO	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
RIO TAJO ZAOREJAS	Guadalajara	17	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
EMBALSE CAZALEGAS CAZALEGAS	Toledo	24	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
RIO ALBERCHE ESCALONA	Toledo	17	7	22	6	19	3	17	30		14	CHT
EMBALSE ROSARITO OROPESA	Toledo	24	7	21	5	19	2	16	30		13	CHT
LAGUNA SAN PEDRA OSSA DE MONTIEL 02	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA SAN PEDRA OSSA DE MONTIEL 03	Albacete	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
RIO JUCAR CUENCA 02	Cuenca *											CHJ
RIO JUCAR CUENCA 03	Cuenca *											CHJ
RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 02	Ciudad Real	18	8	22	6	20	3	17	31	7		CHG
RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 03	Ciudad Real	18	8	22	6	20	3	17	31	7		CHG
RIO BULLAQUE PIEDRABUENA 04	Ciudad Real	18	8	22	6	20	3	17	31	7		CHG
LAGUNA VILLAFRANCA VILLAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo	18	8	21	5	20	2	16	31		13	CHG
LAGUNA VILLAFRANCA VILLAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo	18	8	21	5	20	2	16	31		13	CHG
LAGUNA VILLAFRANCA VILLAFRANCA DE LOS CAB/	Toledo	18	8	21	5	20	2	16	31		13	CHG
LAGUNA DEL REY RUIDERA	Ciudad Real	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA ENTRELAGOS RUIDERA	Ciudad Real	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG
LAGUNA LA MORENILLA RUIDERA	Ciudad Real	17	7	21	5	19	2	16	30	6		CHG

PERFILES DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- Es competencia del órgano ambiental elaborar, revisar y actualizar el perfil de las aguas de baño.
- Los datos referentes a los perfiles o sus modificaciones de las zonas de aguas de baño, serán remitidos por las Confederaciones Hidrográficas antes del 1 de marzo del año en curso, a solicitud del Servicio de Sanidad Ambiental o a través del NAYADE.

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- **Objeto**
- La vigilancia sanitaria tiene por objeto supervisar el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la protección de la salud de los usuarios de las zonas de aguas de baño.
- **Personal competente para la inspección**
- En zonas de aguas de baño la vigilancia sanitaria será competencia de los Servicios Oficiales de Salud Pública y la supervisión les corresponde a los técnicos de las Secciones de Sanidad Ambiental.
- La vigilancia medioambiental será competencia del Órgano Ambiental.
- **Tipos de vigilancia programada**
- **Vigilancia inicial** (previa a la temporada de baño)
- **Vigilancia periódica o de seguimiento** (quincenal, adaptándose al calendario de control oficial para la temporada)

No obstante se podrá girar visitas de inspección siempre que las circunstancias lo requieran.

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- VIGILANCIA INICIAL:

Inspección previa a la temporada de baño donde se controlará la playa y la calidad de las aguas de baño.

- ▶ Inspección de la playa:

- Se vigilará el mantenimiento de las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- Se vigilarán los posibles vertidos de naturaleza sólida o líquida cercanos a la playa que puedan suponer un riesgo para los usuarios que se encuentren en la playa
- Para su realización se utilizará el documento denominado **HOJA DE VIGILANCIA DE ZONAS DE BAÑO**

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- En el caso de existir presencia de residuos sólidos o líquidos en la playa, la Sección de Sanidad Ambiental notificará los hechos al Ayuntamiento, donde se ubique la zona de aguas de baño, para su subsanación
- Cuando la naturaleza de estos vertidos sean de importancia y su resolución no sea competencia del Ayuntamiento el Servicio de Sanidad Ambiental remitirá informe al Órgano Ambiental correspondiente para su conocimiento y actuaciones oportunas.
- En caso de persistir las irregularidades detectadas, la SSA notificará al Ayuntamiento que las condiciones higiénico-sanitarias de la playa impiden su utilización como zona de baño

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

► Inspección de la calidad de las aguas de baño:

- Se realizará una **inspección visual del agua** y se determinará la transparencia y si existe contaminación de residuos sólidos o presencia de algas.
- Se **tomará muestra** de agua en el punto de muestreo fijado previamente para esa agua de baño siguiendo la normativa vigente.
- Los **datos de la inspección ocular** como los de la **identificación de la muestra se reflejarán** en el documento denominado "HOJA DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS"

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- Los **controles analíticos en el laboratorio** serán como mínimo: Echerichia Coli, Enterococos intestinales y si el perfil del agua de baño lo aconseja, cianobacterias y microcistinas.
- Los **controles analíticos "in situ"** del agua de baño serán al menos: Temperatura, conductividad, pH.
- **Vigilancia periódica o de seguimiento:**
Inspección que vendrá marcada por el calendario de control de aguas de baño y se realizará tanto en la playa como en las aguas de baño de forma idéntica a la inspección inicial

VIGILANCIA SANITARIA DE LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

Gestión documental de la vigilancia sanitaria

- **DATOS DE VIGILANCIA ⇒ HOJA DE VIGILANCIA DE ZONA DE AGUAS DE BAÑO ⇒ Registro INEA ⇒ SOSP**
- **MUESTRA ⇒ HOJA DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS ⇒ SOSP ⇒ SSA**
- **SSA ⇒ MUESTRA ⇒ LABORATORIO**
- **SSA ⇒ DATOS ⇒ SERVICIO SA (48 h)**
- **SERVICIO SA ⇒ DATOS ANALITICOS Y DE INSPECCIÓN ⇒ NAYADE**
- **SERVICIO SA ⇒ DATOS ANALITICOS ⇒ CH**
- **DATOS CALIFICACIÓN NO APTA O INSUFICIENTE DEL AGUA O PLAYA NO SALUBRE ⇒ SSA ⇒ AYUNTAMIENTO, CENTRO DE SALUD, SOSP**

ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE AGUAS DE BAÑO

- Las muestras de aguas de baño recogidas en la actividad de vigilancia sanitaria programadas o no programadas se analizarán en los laboratorios pertenecientes a la Red de Laboratorios de Salud Pública.
- Dichos laboratorios garantizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
- Para la realización del muestreo, como la determinación de Echerichia Coli y Enterococos intestinales se seguirá lo establecido en el anexo V del Real Decreto 1341/2007, de 11 octubre sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN

Contaminación de corta duración:

- Es la contaminación microbiana por Escherichia coli o Enterococos intestinales, cuyas causas sean claramente identificables, y cuando se prevea no va a afectar a la calidad de las aguas de baño por un periodo superior a 72 horas a partir del primer momento en que se detecte la contaminación y se haya visto afectada la calidad de las aguas de baño, y el órgano ambiental haya establecido procedimientos de predicción y gestión para la misma.
- SSA calificará como NO APTA o NO RECOMENDABLE la zona de aguas de baño, comunicándolo al Ayuntamiento, Centro de Salud y SOSP, recomendando **“abstenerse del baño temporalmente”**.

GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN

- Detección de incumplimiento del agua por parte de SANIDAD ⇒ ÓRGANO AMBIENTAL ⇒ Propone la declaración de contaminación de corta duración ⇒ procede a muestrear y a tomar las medidas de gestión que considere oportunas
- El Servicio de Sanidad Ambiental declara la situación de contaminación de corta duración.
- Cuando los muestreos sean negativos por parte del ÓRGANO AMBIENTAL, este propondrá el CESE DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN ⇒ Servicio de Sanidad Ambiental, quien declarará el cese de Contaminación de corta duración.
- Servicio Sanidad Ambiental ⇒ SSA ⇒ SOSP, Ayuntamiento del cese de la contaminación
- Durante esta situación, se continuará con los muestreos programados por la Autoridad Sanitaria.

GESTIÓN DE LAS INCIDENCIAS: SITUACIÓN ANÓMALA Y EXCEPCIONAL

Situación anómala:

- Un hecho o combinación de hechos que afecten a la calidad de las aguas de baño del lugar de que se trate y cuya frecuencia previsible no supere una vez cada cuatro años
- El **ÓRGANO AMBIENTAL** lo comunicará ⇒ al Servicio de Sanidad Ambiental, para que si fuera necesario se prohíba el baño y se de traslado al público a través de los cauces establecidos.
- En esta situación de incidencia podrá suspenderse el calendario de control, en dicho caso **al finalizar la situación anómala que será declarada por el órgano ambiental** se reanudará antes de una semana, tras la finalización de la situación anómala, en sustitución de las desestimadas con motivo de dicha situación.
- En el caso de aguas continentales, cuando el caudal de las aguas de baño sea inferior o superior al caudal de retorno de cuatro años se considerará situación anómala y deberá ser declarado por el **ÓRGANO AMBIENTAL** y notificado al **SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL**.

GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN Y SITUACIONES DE INCIDENCIA

Situación excepcional:

- Situación inesperada que tenga, o se presuma razonablemente que pueda tener, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de los bañistas.
- **El órgano ambiental** velará para que se adopten las medidas de gestión necesarias y adecuadas, e informará al Servicio de Sanidad Ambiental, a fin de que **evalúe el riesgo** para la salud de los bañistas, **debiendo proporcionar información al público y si fuera necesario prohibiendo temporalmente el baño.**

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO

Hasta el año 2011

Durante la temporada de baño se procederá a establecer las cualidades de las zonas de aguas de baño, existiendo tres tipos de clasificación:

- **Clasificación Inicial**
- **Clasificación Periódica**
- **Clasificación anual**

Para la clasificación inicial y periódica se utilizará la siguiente tabla

		Valor GUÍA	Valor IMPERATIVO
E. Coli	UFC o NMP/100 ml	1.000	2.000
Enterococos intestinales	UFC o NMP/100 ml	400	800
Cianobacterias	Células/ml	100.000	Nata *
Microcistinas	ug/l	4	20

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO

► Hasta el año 2011

Clasificación Inicial

- Las aguas de baño se clasificarán en:
 - APTAS
 - NO RECOMENDABLES
 - NO APTAS
- **APTAS:** Cuando los resultados analíticos de la masa de agua sean MENORES O IGUALES A LOS VALORES GUÍA
- **No RECOMENDABLES:** Cuando alguno o todos los resultados analíticos sean superiores a los valores guía, pero sin sobrepasar los valores imperativos
- **No APTAS:** Cuando alguno de los resultados analíticos de la masa de agua sea superior al valor imperativo.
- La calificación la realizará la Sección de Sanidad Ambiental
- En el caso de aguas de baño calificadas como NO RECOMENDABLES o NO APTAS, la Sección de Sanidad Ambiental remitirá informe al Ayuntamiento, al Centro de Salud y a los Servicios Oficiales de Salud Pública DESACONSEJANDO O PROHIBIENDO EL BAÑO RESPECTIVAMENTE.

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO

Clasificación periódica

Se realiza en base a la misma tabla que la utilizada para la clasificación inicial pero aplicada a las muestras de agua de zonas de baño tomadas en cada uno de los muestreos del calendario oficial.

Clasificación Anual

Durante el periodo transitorio hasta la temporada 2011, las aguas de las zonas de baño se calificarán en:

Aguas 2: Aguas aptas de calidad buena o excelente que durante la temporada su clasificación siempre fue APTA

Aguas 1: Aguas aptas para el baño que no cumplen la condición de las aguas 2 o 0

Aguas 0: Aguas no aptas. Durante la temporada los parámetros analíticos han superado el valor imperativo al menos una vez.

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO

► Desde el año 2011

Es competencia del Servicio de Sanidad Ambiental realizar la **evaluación anual** de la calidad de las aguas de baño de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Sanidad y Consumo a nivel nacional:

- → Para cada uno de los puntos de muestreo de las aguas de baño
- → Al finalizar la temporada de baño
- → En función de la serie de datos sobre calidad de las aguas de baño recopilado en relación con la temporada de baño considerada y las tres temporadas anteriores
- **La serie de datos sobre la calidad constará siempre de al menos 16 muestras, se aceptarán 12 muestras cuando la temporada de baño sea menor o igual a 8 semanas o las aguas de baño se encuentren en zonas de acceso limitado**
- **La serie inicial de datos sobre las aguas de baño será la correspondiente a la temporada 2008.** La primera evaluación se realizará con los datos de al menos cuatro temporadas.

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE BAÑO

- Al realizar la evaluación las aguas de baño se podrán clasificar como:
- Calidad insuficiente
- Calidad suficiente
- Calidad buena
- Calidad excelente

- Esta clasificación será responsabilidad del Servicio de Sanidad Ambiental y el sistema NAYADE la dará automáticamente

- El órgano ambiental aplicará las medidas necesarias para que en la temporada 2015 todas las aguas de baño sean al menos de "calidad suficiente".

- El órgano ambiental adoptará medidas realistas y proporcionadas para aumentar el número de aguas de baño clasificadas como de calidad "excelente o buena".

- Las aguas de baño **podrán clasificarse temporalmente como de calidad "insuficiente"**, en dicho caso, a partir de la temporada siguiente a su clasificación, se adoptarán las siguientes medidas:

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS DE

1. Prohibición temporal del baño o la recomendación de abstenerse del mismo, para evitar la exposición de los bañistas a la contaminación.
El Servicio de Sanidad Ambiental propone medida e Informa ⇒ La Sección de Sanidad Ambiental ⇒ al Ayuntamiento quien tendrá la obligación de poner el cartel informativo a la población
El Órgano Ambiental será informado por SSA para que adopte las medidas de gestión adecuadas.
 2. Prohibición permanente del baño o recomendación de abstenerse del mismo se podrá proponer por el Servicio de Sanidad Ambiental cuando las aguas de baño son calificadas como de calidad "insuficiente" durante cinco años consecutivos se notificará al Ministerio de Sanidad para su resolución definitiva. Si s aceptada se informará a la Sección de Sanidad Ambiental ⇒ Ayuntamiento ⇒ informa a la población.
El Órgano Ambiental será informado por SSA para que adopte las medidas de gestión adecuadas.
- Estas acciones podrán realizarse de igual forma al término del segundo año de una calificación "insuficiente" cuando se considere por parte del órgano ambiental que las medidas necesarias para alcanzar la calidad "suficiente" son inviables o desproporcionadamente costosas.

INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Durante la temporada de baño:

IN SITU

- Denominación de la zona de baño en el censo y código censal
 - Calificación del agua de baño
 - Calificación de la Zona de Baño
 - Situación de uso de la Zona de Baño:
 - Apta para su uso
 - Recomendación de no baño
 - Prohibición de baño
 - En el caso de los dos últimos supuestos de uso se indicará la causa
- El resto de información requerida en el artículo 13 del Real Decreto 1341/2007, de 11 octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño , se facilitará a través de medios informáticos, en la medida de lo posible.

EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- Los datos se obtendrán por temporada y los resultados de los indicadores se expresarán en %.

CENSO

- VARIACIÓN ANUAL DEL CENSO:
Nº de zonas de aguas de baño activas en el año/Censo oficial zona de aguas de baño (Censo del año 2008 en NAYADE)

CALENDARIO DE CONTROL DE AGUAS DE BAÑO

- CUMPLIMIENTO CALENDARIO MUESTREOS PROGRAMADOS:
Nº de muestreos realizados en aguas de baño en la temporada/Nº de muestreos programados en aguas de baño en la temporada
- MUESTREOS EXREAORDINARIOS:
Nº de muestreos realizados fuera de calendario en la temporada/nº de muestreos programados en aguas de baño en la temporada

EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

VIGILANCIA SANITARIA

- COBERTURA DE VIGILANCIA SANITARIA:
- N° total de inspecciones realizadas/ N° total de inspecciones programadas

- **Indicadores de resultados**

Hasta el año 2011

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO NO APTAS:

- N° de zona de aguas de baño calificación global 0/ Censo oficial de zona de aguas de baño

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO APTAS, calidad 1:

- N° de zona de aguas de baño calificación global 1/ Censo oficial de zona de aguas de baño

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO APTAS, calidad 2:

- N° de zona de aguas de baño calificación global 2/ Censo oficial de zona de aguas de baño

EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

Después el año 2011

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO CALIDAD INSUFICIENTE:

Nº de zona de aguas de baño clasificadas insuficientes/ Censo de temporada de zona de aguas de baño

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO CALIDAD SUFICIENTE:

Nº de zona de aguas de baño clasificadas suficiente/ Censo de temporada de zona de aguas de baño

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO CALIDAD BUENA:

Nº de zona de aguas de baño clasificadas buena/ Censo de temporada de zona de aguas de baño

AGUAS DE ZONAS DE BAÑO CALIDAD EXCELENTE:

Nº de zona de aguas de baño clasificadas excelente/ Censo de temporada de zona de aguas de baño

EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

RECOMENDACIONES DE USO

- N° de recomendaciones de no baño/ prohibiciones de baño /Censo oficial de zona de aguas de baño

SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN DE CORTA DURACIÓN EN LA TEMPORADA

- N° situaciones de contaminación de corta duración declaradas/Censo de temporada en Zonas de Baño

SITUACIONES ANÓMALAS EN LA TEMPORADA

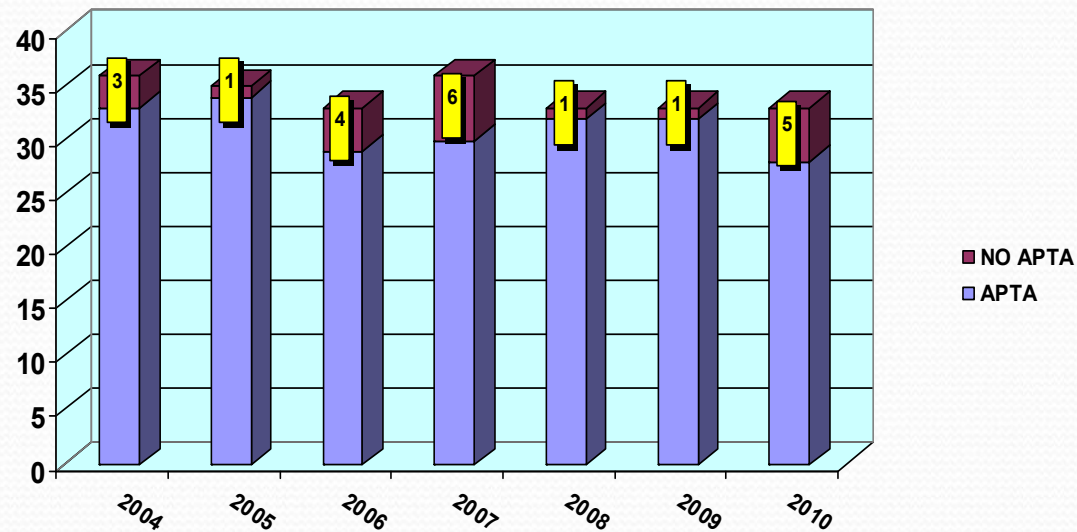
- N° situaciones anómalas declaradas/Censo de temporada de Zonas de Baño

SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LA TEMPORADA

- N° situaciones excepcionales declaradas/Censo de temporada de zona de aguas de baño

EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

- Figura 2.7.- PROGRAMA REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS AGUAS DE USO RECREATIVO: ZONAS DE BAÑO: Evolución de la calificación de las zonas de baño en Castilla La Mancha desde 2004 al 2010.



EVALUACIÓN ZONAS DE AGUAS DE BAÑO

CLASIFICACIÓN 2010	
EXCELENTE	81.8%
BUENA	9.1 %
SUFICIENTE	3%
INSUFICIENTE	6.1%

GESTIÓN DE LAS AGUAS DE ZONAS DE BAÑO EN CASTILLA LA MANCHA

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

